



Exp.: 6775/2025

ANUNCIO

ASUNTO: SUBVENCIÓN DÉFICIT SISTEMA TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DEL 2025

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de marzo de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO: Concederle al Transporte de Viajeros de El Hierro Sociedad Cooperativa Canarias, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el déficit de explotación del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros por carretera en la isla del año 2025, con carácter a justificar, en virtud de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), con una vigencia hasta 2027, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El pago anticipado se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de la empresa Transporte de Viajeros de El Hierro Sociedad Cooperativa Canarias, con C.I.F. número F-38009643, por un importe de 1.011.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901 4412 47200, conforme al número de operación 220260000409, de fecha 06/02/2026.

CUARTO: La operadora deberá acreditar haber cumplido durante el año 2025, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta a este Acuerdo como Anexo I.
2. Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este acuerdo, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información debe haber sido remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.
3. Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
4. No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
5. No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
6. Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:



1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
2. Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
 3. Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
 4. La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
 5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.
 6. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta publicidad o difusión que efectúe a través de cualquier medio, que se trata de una actividad financiada por la Administración General del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de El Hierro.
 7. Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

QUINTO: Forma y plazo de justificación:

1) Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2025, en cuanto a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

2) Realizar anualmente y a su cargo auditorías de las cuentas anuales y una auditoría de cumplimiento económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realice otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III.

Antes del 15 de mayo de 2026, se presentará informe de auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones del operador que reciba los fondos y la realidad de las actividades y finalidades financiadas, conforme a lo establecido en la Orden nº 345/2025, de 29 de diciembre, según el Anexo III del presente acto resolutorio.

Las mencionadas auditorías deberán incluir el desglose mensual de los ingresos y gastos generados en la actividad financiada, es decir, del transporte terrestre público regular de viajeros diferenciándola de cualquier otra actividad que realice el operador. Todo ello en los términos recogidos en el citado apartado





A) del Anexo 1.

3) Antes del 15 de mayo de 2026, se presentarán las cuentas anuales formuladas y contabilidad analítica mensual del ejercicio 2025 por parte del Operador de transporte terrestre público regular de pasajeros.

4) Antes del 15 de mayo de 2026, el Operador deberá cumplimentar las fichas en formato Excel y PDF, que se facilite por el Cabildo Insular, con la información estadística y financiera, especificando el operador y el tipo de actividad regular y/o discrecional, según lo establecido en la Orden nº 345/2025, de 29 de diciembre, cuya información debe remitirse al Área de Transportes de esta Entidad.

5) Antes del 15 de mayo de 2026, se presentarán las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2025 por la junta general de los operadores de transporte terrestre público regular de viajeros.

SEXTO: El pago anticipado se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

SÉPTIMO: El plazo para la realización de las actuaciones objeto de financiación serán entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, si bien el plazo de reconocimiento de la obligación y el pago de los fondos por parte del cabildo insular será hasta el 31 de marzo de 2026.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo a Transporte de Viajeros de El Hierro Sociedad Cooperativa Canarias, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación, no se opusiere a la misma”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)



CIRCUITACIÓN VALVERDE DE FRONTERA

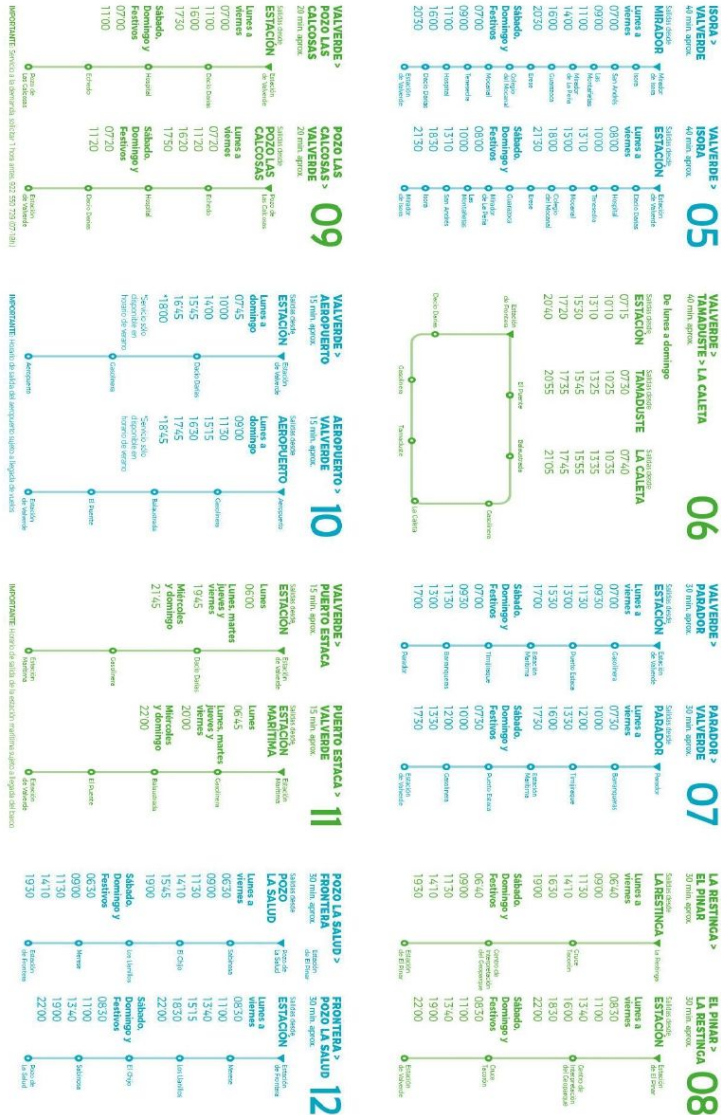
30 min. aprox.

ESTACIÓN	Salida	Retorno
Valverde	07:00	17:30
La Alfranca	07:10	17:40
La Alfranca	07:20	17:50
La Alfranca	07:30	18:00
La Alfranca	07:40	18:10
La Alfranca	07:50	18:20
La Alfranca	08:00	18:30
La Alfranca	08:10	18:40
La Alfranca	08:20	18:50
La Alfranca	08:30	19:00
La Alfranca	08:40	19:10
La Alfranca	08:50	19:20
La Alfranca	09:00	19:30
La Alfranca	09:10	19:40
La Alfranca	09:20	19:50
La Alfranca	09:30	20:00
La Alfranca	09:40	20:10
La Alfranca	09:50	20:20
La Alfranca	10:00	20:30
La Alfranca	10:10	20:40
La Alfranca	10:20	20:50
La Alfranca	10:30	21:00
La Alfranca	10:40	21:10
La Alfranca	10:50	21:20
La Alfranca	11:00	21:30
La Alfranca	11:10	21:40
La Alfranca	11:20	21:50
La Alfranca	11:30	22:00
La Alfranca	11:40	22:10
La Alfranca	11:50	22:20
La Alfranca	12:00	22:30
La Alfranca	12:10	22:40
La Alfranca	12:20	22:50
La Alfranca	12:30	23:00
La Alfranca	12:40	23:10
La Alfranca	12:50	23:20
La Alfranca	13:00	23:30
La Alfranca	13:10	23:40
La Alfranca	13:20	23:50
La Alfranca	13:30	24:00
La Alfranca	13:40	24:10
La Alfranca	13:50	24:20
La Alfranca	14:00	24:30
La Alfranca	14:10	24:40
La Alfranca	14:20	24:50
La Alfranca	14:30	25:00
La Alfranca	14:40	25:10
La Alfranca	14:50	25:20
La Alfranca	15:00	25:30
La Alfranca	15:10	25:40
La Alfranca	15:20	25:50
La Alfranca	15:30	26:00
La Alfranca	15:40	26:10
La Alfranca	15:50	26:20
La Alfranca	16:00	26:30
La Alfranca	16:10	26:40
La Alfranca	16:20	26:50
La Alfranca	16:30	27:00
La Alfranca	16:40	27:10
La Alfranca	16:50	27:20
La Alfranca	17:00	27:30
La Alfranca	17:10	27:40
La Alfranca	17:20	27:50
La Alfranca	17:30	28:00
La Alfranca	17:40	28:10
La Alfranca	17:50	28:20
La Alfranca	18:00	28:30
La Alfranca	18:10	28:40
La Alfranca	18:20	28:50
La Alfranca	18:30	29:00
La Alfranca	18:40	29:10
La Alfranca	18:50	29:20
La Alfranca	19:00	29:30
La Alfranca	19:10	29:40
La Alfranca	19:20	29:50
La Alfranca	19:30	30:00
La Alfranca	19:40	30:10
La Alfranca	19:50	30:20
La Alfranca	20:00	30:30
La Alfranca	20:10	30:40
La Alfranca	20:20	30:50
La Alfranca	20:30	31:00
La Alfranca	20:40	31:10
La Alfranca	20:50	31:20
La Alfranca	21:00	31:30
La Alfranca	21:10	31:40
La Alfranca	21:20	31:50
La Alfranca	21:30	32:00
La Alfranca	21:40	32:10
La Alfranca	21:50	32:20
La Alfranca	22:00	32:30
La Alfranca	22:10	32:40
La Alfranca	22:20	32:50
La Alfranca	22:30	33:00
La Alfranca	22:40	33:10
La Alfranca	22:50	33:20
La Alfranca	23:00	33:30
La Alfranca	23:10	33:40
La Alfranca	23:20	33:50
La Alfranca	23:30	34:00
La Alfranca	23:40	34:10
La Alfranca	23:50	34:20
La Alfranca	24:00	34:30
La Alfranca	24:10	34:40
La Alfranca	24:20	34:50
La Alfranca	24:30	35:00
La Alfranca	24:40	35:10
La Alfranca	24:50	35:20
La Alfranca	25:00	35:30
La Alfranca	25:10	35:40
La Alfranca	25:20	35:50
La Alfranca	25:30	36:00
La Alfranca	25:40	36:10
La Alfranca	25:50	36:20
La Alfranca	26:00	36:30
La Alfranca	26:10	36:40
La Alfranca	26:20	36:50





ANEXO I



ANEXO II

	TIPO DE VEHÍCULO	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	SENTA DOS	DE PIE	FECHA MATRIC.	AÑOS	ADQUISICIÓN
1	Guagua	E-4510-FPD	SCANIA	K114	55	55	0	11-05-07	16	Nueva
2	Guagua	E-5685-GJP	IVECO	ANDECAR	30	30	0	21-11-08	15	Nueva
3	Guagua	E-9754-GNV	VOLVO	B12B SIDERAL	59	59	0	15-06-09	14	Nueva
4	Guagua	E-2359-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	34	40	19-10-10	13	Nueva
5	Guagua	E-2418-GZC	VOLVO	B7B INTEA	74	34	40	19-10-10	13	Nueva
6	Guagua	E-9203-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	45	45	0	23-09-11	12	Nueva
7	Guagua	E-9206-HGH	VOLVO	B9R CENTURY	45	45	0	23-09-11	12	Nueva
8	Guagua	E-0178-KBR	IVECO/ UNVI	COMPA	32	24	8	07-07-17	6	Nueva
9	Guagua	E-0216-KBR	IVECO/ UNVI	COMPA	32	24	8	07-07-17	6	Nueva
10	Guagua	E-4871-KLT	MERCE DES	SPICA URBAN	22	15	7	11-06-18	5	Nueva
11	Guagua	E-6610-KTR	MERCE DES	CORVI	21	19	2	22-01-19	4	Nueva
12	Guagua	E-5534-KVT	IVECO/ FERQUI	SUNRISE	37	24	13	26-03-19	4	Nueva
13	Guagua	E-8083-KWJ	IVECO/ FERQUI	SUNRISE	37	24	13	15-04-19	4	Nueva
14	Guagua	E-8120-KWJ	IVECO/ FERQUI	SUNRISE	37	24	13	15-04-19	4	Nueva
15	Guagua	E-8639-LGW	IVECO/ FERQUI	SUNRISE	37	24	13	18-06-20	3	Nueva
16	Guagua	E-8590-LGW	IVECO/ FERQUI	SUNRISE	37	24	13	18-06-20	3	Nueva
17	Guagua	E-9553-LVM	MAN/N OGE	TGE	19	19	0	23-12-21	2	Nueva
18	Guagua	E-3522-LXH	VOLVO	B8R SB3	80	38	42	12-04-22	1	Nueva
19	Guagua	E-6636-MDD	VOLVO	B8R SB3	80	38	42	30-12-22	1	Nueva

ANEXO III

AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO

Los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, ha de contener las exigencias que se relacionan, según lo establecido en el Anexo I de la Orden 345/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, por la que se concede a este Cabildo Insular, la aportación dineraria por importe de 1.011.500,00 €, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros del año 2025.

A) AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE REGULAR DE VIAJEROS

Los Cabildos Insulares, ayuntamientos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden Departamental por parte de los operadores que prestan el servicio de transporte público regular de viajeros en la isla.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, la información sobre la que opine el auditor deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros. En el informe se realizará un desglose mensual de los ingresos y gastos generados en la actividad de transporte regular financiada del ejercicio correspondiente.





Asimismo, se distinguirán los ingresos mensuales por cada tipo de título. Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- a) Kilómetros recorridos por línea y mes (diferenciando entre km en vacío y efectivos).
- b) Plazas ofertadas y plazas-kilómetro ofertadas, por línea y mes.
- c) Viajeros transportados por línea y mes.
- d) Viajeros mensuales por línea, forma de pago (título) y distancia tarifaria.
- e) Viajeros-kilómetro transportados por línea y mes.
- f) Viajeros-kilómetro transportados por línea y título.
- g) Viajes por línea y mes.
- h) Recaudación por título y mes.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:

- a) Plantilla media.
- b) Número medio de conductores perceptores.
- c) Número medio de otro personal de carretera.
- d) Número medio de personal de taller.
- e) Número medio de personal de administración y servicios.

Indicar en cada categoría:

- El total de jornadas anuales, jornadas efectivas, jornadas de incapacidad (independientemente del motivo) y porcentaje de absentismo medio.

- Flota:

- a) Flota media.
- b) Guaguas a principios del año.
- c) Guaguas dadas de alta en el año.
- d) Guaguas dadas de baja en el año.
- e) Tipología de la flota (en función del número de plazas).
- f) Edad media de la flota.

- Red de líneas (al inicio y final del ejercicio, y en su caso media anual):

- a) Número de líneas.
- b) Kilómetros de la red servida.
- c) Número de paradas.
- d) Velocidad comercial.

- Indicadores de calidad:

- a) Paradas con marquesina (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- b) Paradas con SAE (número al inicio y final del ejercicio, porcentaje).
- c) Paradas sólo con poste de parada.
- d) Número de accidentes.
- e) Realización de encuestas de satisfacción del usuario indicando nota global.





- Indicadores medioambientales:

- a) Medidas específicas aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- b) Uso de tecnologías aplicadas para la reducción del consumo energético y la emisión de gases contaminantes.
- c) Número de vehículos con emisiones inferiores y superiores a 50gr de CO₂ E/Km./Pasajero, así como el porcentaje que representan ambos sobre el total de la flota de vehículos.

3. Información financiera complementaria:

- Combustible:

- a) Gasto total.
- b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
- c) Consumo (litros/kilómetro).

- Cubiertas:

- a) Gasto total.
- b) Consumo (número de cubiertas distinguiendo nuevas y recicladas).

- Tarifas:

- a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
- b) actualización de la tarifa en el año (fecha e importe de la nueva tarifa)

- Bonificaciones en la tarifa:

- a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
- b) Relación de títulos y colectivo bonificados: denominación, importe y sus variaciones, fuente de financiación.

Se incluirán todas las aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con destino a las políticas de movilidad (bonificaciones) con indicación del importe, destino y procedencia (Administración Pública que financia).

- Subvenciones recibidas de otras fuentes de financiación: tipología

- a) Subvenciones de explotación, importe
- b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.

- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera por tipo de activo en los que se materialice:

- a) Expresada en unidad física.
- b) Expresada en unidad monetaria.

El contratante de las auditorías, operador, cabildo, ayuntamiento o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite”.

